

Victoria, Tam., 11 de septiembre de 2007.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

SEGUNDO.- Que el Estado reconoce que las acciones de todos los servidores públicos que han dedicado su vida profesional en la búsqueda e implementación de mejores obras de infraestructura urbana. En consideración de ello es justo brindar el reconocimiento para quienes se desempeñan en las instituciones de impartición de justicia, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

TERCERO.- Que el Estado reconoce la generosa aportación para el fortalecimiento de sus instituciones por parte de hombres y mujeres que impulsan el respeto a la ley, a las instituciones y al Estado de Derecho en sí.

CUARTO.- Que durante su vida profesional, el ciudadano Arquitecto Ricardo Lópezolivera Betancourt, se desempeñó en diferentes tareas públicas relacionadas con la infraestructura urbana y la vivienda en el Gobierno del Estado de Tamaulipas, iniciando su servicio público a partir del 18 de febrero de 1969, habiendo fungido como Subdirector de Obras Públicas en el periodo del Gobernador Manuel A. Ravizé y, posteriormente, y en forma ininterrumpida en el hoy llamado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, durante las administraciones estatales de los gobernadores: Américo Villarreal Guerra; Manuel Cavazos Lerma; Tomás Yarrington Ruvalcaba; y hasta septiembre del 2006, en la actual administración gubernamental, cargo por el que percibía la cantidad mensual de \$17,884.00 (Diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- Que en mérito de su trayectoria fue objeto de un reconocimiento público, develándose una placa metálica en el Auditorio del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, en febrero de 2004. Poco tiempo después, el 2 de octubre de 2006, falleció el Arquitecto Ricardo Lópezolivera Betancourt.

SEXTO.- Que es de justicia reconocer el esfuerzo y dedicación al servicio público, que durante muchos años demostró el Arquitecto Ricardo López Olivera Betancourt, quien fuera el único sostén de su cónyuge, la señora Alicia Oralía Núñez Mañueco.

SEPTIMO.- Que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas de decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes se encuentra sustentada por la Constitución Política del Estado de

Tamaulipas. En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el Arquitecto Ricardo Lópezolivera Betancourt merecen la aprobación de ese H. Cuerpo Colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional, contribuyendo a la construcción del desarrollo de Tamaulipas.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, presento ante ese H. Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA SEÑORA ALICIA ORALIA NUÑEZ MAÑUECO, CÓNYUGE DEL ARQUITECTO RICARDO LÓPEZOLIVERA BETANCOURT QUIEN FUNGIO COMO SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y, POSTERIORMENTE, EN FORMA ININTERRUMPIDA SE DESEMPEÑÓ DURANTE CUATRO SEXENIOS GUBERNAMENTALES EN EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

PRIMERO.- Se otorga pensión a la ciudadana Alicia Oralía Núñez Mañueco por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como servidor público su esposo el Arquitecto Ricardo Lópezolivera Betancourt, monto equivalente a \$17,884.00 (Diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuvo derecho en su desempeño como servidor público adscrito al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

SEGUNDO.- El servicio médico que se les dote a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le otorgará en similares términos a la Señora Alicia Oralía Núñez Mañueco.

TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la respectiva beneficiaria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.